

CONSTANCIA: Hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), paso a Despacho de la Señora Juez, informándole:

Por auto del 09 de noviembre de 2021 se designó curador de los Herederos Determinados e Indeterminados de la señora María Olga Estrada de Restrepo a quien, previa aceptación del cargo, se le remitió el expediente el día 26 de noviembre de 2021.

Los días 29 y 30 de noviembre de 2021 son los que consagra el art 8º del decreto 806 del 2020. La notificación se entiende surtida el 1 de diciembre del 2021.

El término de traslado transcurrió desde el 2, 3 y 6 de diciembre de 2021.

Inhábiles 4 y 5 de diciembre del 2021.

Mediante escrito allegado a través del C.S.J.C.F. el 30 de noviembre del 2021, el auxiliar de la justicia recorrió el traslado de la demanda

De otra parte, el Juzgado 7º Civil Municipal de Manizales remitió el despacho comisorio No 004, relacionado con la entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación, debidamente diligenciado y devuelto el 3 de agosto de 2021.

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

A. INTELOCUTORIO : 192

PROCESO: EXPROPIACION

RADICADO: 1700131030042020-00194

DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA OLGA ESTRADA DE RESTREPO: SAULO, IVAN (DIEGO IVAN), LAUREANO, BYRON, SONIA y CHRISTIAN (BORIS CHRISTIAN) RESTREPO ESTRADA Y DEMAS PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS; INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARTURO ESPEJO ARBELAEZ; ECOPETROL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR FELIPE BAYON PARDO; TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES DE MANIZALES; ERIKA LILIANA GARCÍA HERRERA Y SANTIAGO ROMÁN GARCÍA.

Dentro del proceso de **EXPROPIACION** de la referencia, se dispone incorporar el escrito de contestación de la demanda, presentado de manera oportuna por el

señor Curador ad litem de los **Herederos Determinados e Indeterminados de la señora María Olga Estrada de Restrepo.**

De otra parte, se impone adoptar una medida de saneamiento en el presente proceso, toda vez que a quien funge en este trámite como Curador Ad litem de los Herederos determinados e indeterminados mencionados, Dr. **ÁLVARO GERMAN MARIN NOREÑA**, por error involuntario en el auto que lo nombró, se omitió designarlo y notificarle la demanda, por economía procesal, también en la misma calidad de Curador para representar a los codemandados ERIKA LILIANA GARCIA HERRERA Y SANTIAGO ROMAN GARCIA, a quienes también se emplazó debidamente y no comparecieron, como se evidencia en el documento 56 del expediente digital, para efectos de la integración de la litis.

Notifíquese al citado Profesional del Derecho a la siguiente dirección electrónica que tiene registrada: agmn_23@hotmail.com, y, una vez manifieste su aceptación respecto de los emplazados GARCIA HERRERA y ROMAN GARCIA, se le considerará designado y se le notificará el auto admisorio de la demanda, para continuar el trámite normal del proceso.

Finalmente, se requiere nuevamente a la entidad expropiante a través de su apoderado para que adelante las gestiones de notificación de los codemandados **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, ECOPETROL Y TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES DE MANIZALES** y agilice la comparecencia de estos al proceso, como se dispuso en auto del 9 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 026 del 22 DE FEBRERO DEL 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e30e19c884aa4fdb5b7ce0b40ad8e9ca9f4a98ae5f653a30313f0218398101**

Documento generado en 21/02/2022 03:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>